



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DISOLUCION



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00007738

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. 06-G-IJ-0002097 de 24 de marzo de 2006, se declaró la disolución de la compañía **SOCIEDAD HIPODROMO MAR BRAVO S.A.**, con domicilio en el cantón Salinas, por estar incurso en la causal prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

QUE de acuerdo a la base de datos institucional, no consta la inscripción en el Registro Mercantil de la resolución de disolución No.06-G-IJ-0002097 de 24 de marzo de 2006;

QUE el representante legal de la compañía, mediante trámite No. 91452-0041-20, ha solicitado a esta institución, dejar sin efecto la resolución de disolución No. **06-G-IJ-0002097**, de 24 de marzo de 2006, por cuanto la mencionada resolución, no consta inscrita, de acuerdo al certificado que acompaña No. **M202000160** de 23 de noviembre de 2020, suscrito por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias; y,

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM.2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la resolución de disolución No. 06-G-IJ-0002097 de 24 de marzo de 2006, mediante la cual se declaró la disolución de la compañía **SOCIEDAD HIPODROMO MAR BRAVO SA**, por lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de la resolución No. 06-G-IJ-0002097 de 24 de marzo de 2006.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta resolución a la dirección zonal del Servicio de Rentas Internas correspondiente.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil a 26 de noviembre de 2020.**

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Elaborado Por: Ab. Maria del Pilar Serna Palacios
Expediente No. 19511
Trámite No. 91452-0041-20

Signature Not Verified

Digitally signed by DENNIS
LORENA BARCIA FIERRO
Date: 2020.11.26 13:56:19 ECT
Location: SCVS